

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que, una vez revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró memorial alguno allegado por parte del **INCIDENTALISTA**, en el cual conste el agotamiento del requerimiento que le fue ordenado en Acta de Audiencia de Practica de Pruebas No. 013 del miércoles 18 de agosto de 2021, esto es, aportar el número de teléfono o correo electrónico de la demandada, señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ** en el menor tiempo posible.

Por otro lado, se deja constancia de que la Sra. Juez se encuentra con permiso concedido para el día **27 de octubre de 2021 (Acto administrativo 412 del 14-10-2021)** y, adicionalmente, cuenta con comisión de servicios para los días **28 y 29 de octubre de 2021 (Resolución Sala Plena No. 161 del 21-10-2021)**. Sírvese proveer.

Ginebra, Valle, 02 de Agosto de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO : INCIDENTE DESEMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : ARTURO GARCÍA RAMIREZ
DEMANDADOS : ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ
RADICACIÓN : 76-306-40-89-001-2019-00083-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 602

Vista y evidenciada la constancia secretarial, y como quiera que, a la fecha, después de revisar detenidamente el correo institucional del Despacho "j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co", no se encontró memorial alguno allegado por parte del **INCIDENTALISTA**, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en Acta de Audiencia de Practica de Pruebas No. 013 adiada el miércoles 18 de agosto de 2021, esto es, aportar el número de teléfono o correo electrónico de la demandada, **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**; será preciso **REQUERIR** nuevamente a la parte incidentalista para que allegue al Despacho el número de teléfono o correo electrónico de la demandada, en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

Lo anterior, so pena de ser declarado el **Desistimiento Tácito** de que trata el **Artículo 317 del C.G.P.**, conforme al cual señala la norma que se aplicará en los siguientes eventos:

"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte** que haya formulado aquella o

promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por **desistida tácitamente la respectiva actuación** y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)”

Finalmente, se reitera lo dispuesto en el Acta de Audiencia de Practica de Pruebas No. 013 del 18 de agosto de 2021, acorde a la cual se dispondrá **REQUERIR A LA PARTE INCIDENTALISTA** para qué allegue a este Despacho el número de teléfono o correo electrónico de la demandada en el término de treinta (30) días.

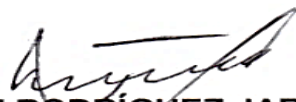
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LA PARTE INCIDENTALISTA para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la Notificación por Estado de este proveído proceda a aportar al Despacho el número de teléfono o correo electrónico de la demandada, señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**, so pena de dar aplicación al **Artículo 317 del CGP**, es decir, tener por **Desistida Tácitamente la respectiva actuación** y ser declarada así en providencia en la que además se impondrá condena en costas. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GINEBRA VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 142**, de hoy **03 de agosto de 2021**, siendo las **08:00 A.M.**

La secretaria,



—
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ